



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



*Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Nº 100/2022

### **“QUE APRUEBA LA: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GRABACION DE LAS SECCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA”**

\*\*\*\*\* 0 \*\*\*\*\*

#### **VISTOS:**

Por cuanto, el Concejo Municipal ha emitido la siguiente Resolución Municipal:

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución Política del Estado, Tratados e Instrumentos Internacionales de Protección a los Derechos Humanos de las Mujeres ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia, como la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), y demás instrumentos legales que son parte del bloque de constitucionalidad por el cual el Estado Boliviano se compromete a nivel internacional a adoptar en sus normas internas estos compromisos y cumplir con sus obligaciones de respetar, y proteger los derechos de las mujeres en especial a una vida libre de violencia de conformidad al Art. 15 de la Constitución Política del Estado.

**Que**, dentro de nuestro ordenamiento jurídico se han aprobado disposiciones legales en resguardo de los derechos que asisten a las mujeres que ejercen funciones político públicas, tales como la Ley Nº 243 de 28 de mayo de 2012; Ley Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres, el D.S. Nº2935 de 05 de octubre de 2016; Reglamento de la Ley Nº 243, la Ley Nº 348 de 09 de marzo de 2013; Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia y la Ley Nº 482 de 09 de enero de 2014; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

**Que**, la Ley Nº243 de 28 de mayo de 2012, Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres en el art. 11 (Marco Autonómico) establece, que en el marco de las Autonomías; Departamental, Regional, Municipal e Indígena Originario Campesina, donde la elección sea por mandato popular, los estatutos autonómicos, cartas orgánicas, normas básicas institucionales, las disposiciones normativas y reglamentos contemplarán medidas de prevención a los actos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres. De la misma forma el art. 16 párrafo II, señala expresamente que “Todas las instituciones públicas aplicarán en su normativa interna las faltas previstas en la presente Ley.

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**

**Av. “10 de Noviembre” - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**

**Llallagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

*Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

HOJA Nº2  
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 93/2022  
APROBACIÓN DE VIDEOGRABACIONES

**Que**, el Art. 4 del D.S. 2935, reglamentario a la Ley 243, establece que los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas implementaran video grabaciones de sus sesiones.

**Que**, la ley Nº 348 de 09 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia establece, que el Ente Rector del nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, de acuerdo a sus respectivas competencias, adoptarán medidas específicas destinadas a erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y establecer un nuevo marco social para garantizar el respeto y una vida digna y libre de violencia. Para cuyo efecto se establecen con carácter indicativo, no excluyente de otros que pudieran adoptarse, los siguientes programas de prevención en los ámbitos estructural, individual y colectivo que consolide una nueva cultura de respeto a las mujeres, a su dignidad y derechos; de formación, especialización, sensibilización y capacitación de todas aquellas personas que realicen la atención a mujeres en situación de violencia, y de orientación e información a las mujeres para su revalorización como sujetos de derechos y acceso a instancias de atención y protección.

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por un alcalde o alcaldesa.

**Que**, el artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 años, tiene como una de las competencias y atribuciones del Concejo Municipal el de procesar y emitir Leyes y **Resoluciones Municipales**.

**Que**, habiéndose realizado gestiones previas por la Lic. Elsa Camacho Quiroz, Concejal Municipal de Llallagua como miembro de la Asociación de Concejales Mujeres (ACOP) de Bolivia, para la implementación del sistema de Videograbaciones de las sesiones del Concejo Municipal de Llallagua en cumplimiento al D.S. 2935 de fecha 05 de octubre de 2016, Reglamento de la Ley 243 Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres; es que se emite la presente Resolución.

## **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Llallagua, en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Decreto Supremo 2935 Reglamento de la Ley 243 Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**

**Llallagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



*Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

HOJA Nº3  
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 93/2022  
APROBACION DE VIDEOGRABACIONES  
\*\*\*\*\*

**RESUELVE:**

**“APROBAR LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEOGRABACIONES EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA”**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APRUEBA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEOGRABACIONES EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, las que registrarán cronológicamente las sesiones y serán de acceso público a solicitud escrita del o la interesada sin ningún otro requisito previo a costo de la o el solicitante. la transcripción de las sesiones incluirá la nómina de las y los representantes que hayan asistido a las sesiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISEÑAR E IMPLEMENTAR, estrategias comunicacionales de promoción de los derechos políticos de las mujeres y de prevención sobre el acoso y violencia política, en medios de comunicación oral y escrita, redes sociales y otros.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Quedan encargados para su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Presidente del Concejo Municipal, en coordinación con el Presidente de la Comisión y demás dependencias del Órgano Legislativo.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los Tres días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veintidós.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
Leoncio Delgado Chillaje  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Rosalia Huallpa Carican  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**  
Av. “10 de Noviembre” - Teléfono - Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia